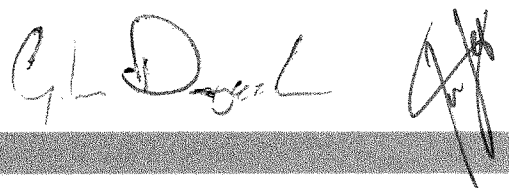


En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 10:15 Horas del día 28 de julio del año 2025, estando debidamente constituidos en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la oficina número 05, de la Unidad Administrativa de Zapopan con dirección en Andador 20 de Noviembre s/n, Colonia Centro, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco.

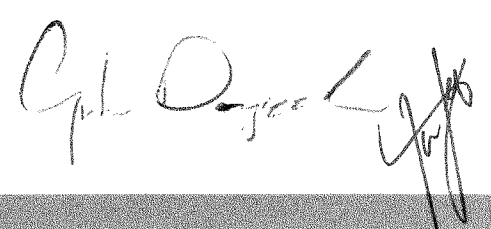
De conformidad con el Título Quinto del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan Jalisco en su Artículo 93 Y Artículo 72 inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco., se emite el dictamen de fallo correspondiente a la requisición 202501237, Inv. 609 de la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación en la cual se solicita "Publicidad-Servicio de Difusión" para validar la adjudicación, el cual contiene los elementos técnicos y económicos que fueron tomados en cuenta.

De acuerdo al artículo 84 inciso A del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y después de realizado el análisis Técnico correspondiente, los licitantes cuyas proposiciones resultaron desechados son:

LICITANTE	MOTIVO
<p>LOGISTICA & COMPANY ANGERA, S.A. DE C.V.</p>	<p>-No presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago del Impuesto sobre Nómina del Estado, ni carta de justificación de motivos; de acuerdo a lo plasmado en las bases en las bases, página 07 punto 10, lo anterior de conformidad al Artículo 58 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios al Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y al Artículo 39 y 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.</p> <p>Las actividades económicas plasmadas en la Constancia de Situación Fiscal no guardan relación con el objeto de la licitación conforme a lo establecido en bases página 07, punto 9, de conformidad al Artículo 77 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Artículo 72 de la Ley de Compras</p>



	<p>Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>NANKERMEX,S.A DE C.V.</p>	<p>-No presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago del Impuesto sobre Nómina del Estado, ni carta de justificación de motivos; de acuerdo a lo plasmado en las bases en las bases, página 07 punto 10, lo anterior de conformidad al Artículo 58 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios al Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y al Artículo 39 y 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.</p> <p>- No presenta Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Artículo 32D con opinión positiva del Código Fiscal de la Federación de acuerdo a lo plasmado en las bases en las bases, página 07 punto 08, lo anterior de conformidad al Artículo 58 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>- No presenta Copia Simple del Registro ante la Secretaria del Trabajo Federal (Repse) de acuerdo a lo plasmado en las bases en las bases, página 08 punto 13, de conformidad Artículo 58 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>- No presenta documentos adicionales solicitados en Bases de Licitación (No presenta escrito la garantía en cuanto a vandalización de los medallones) de conformidad de acuerdo a lo plasmado en las bases en las bases, página xx, formato A, apartado "Documentos a Anexar al sobre 1", lo anterior de conformidad Artículo 58 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

De acuerdo al artículo 84 inciso B del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y después de realizado el análisis Técnico correspondiente, los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes son:

NO HUBO LICITANTE SOLVENTE

De acuerdo al artículo 84 inciso D del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco. El licitante adjudicado por parte del Área requirente es:

NO HUBO LICITANTE ADJUDICADO POR LO QUE A PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE SE GENERÁ UNA SEGUNDA RONDA

3

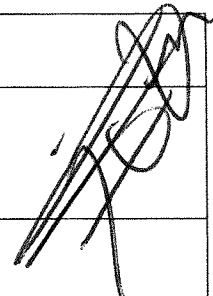
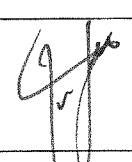

Quedo a cargo del área requirente la evaluación de los bienes ó servicios:

NOMBRE	CARGO
Cynthia Saray Domínguez Rodríguez	Jefe de Unidad Departamental D

El presente dictamen está suscrito por el representante de la Dirección de Adquisiciones, Carlos Eduardo Uribe Lepe y por la representante del área requirente Cynthia Saray Domínguez Rodríguez con cargo de Jefe de Unidad Departamental D de la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación que evaluó las proposiciones, con fundamento en la sesión de instalación del Comité de adquisiciones celebrada El 07 de Octubre de 2024 Asuntos Varios; inciso o asunto "B" por votación unánime se decidió que el titular de la Contraloría Ciudadana como representante del Comité de Adquisiciones tiene la facultad de designar a su vez un suplente adscrito a la Contraloría, para cumplir con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco así como con el artículo 20 fracción VIII del mismo Reglamento, el representante suplente del Comité Juan Carlos Razo Martínez.

Por el momento no habiendo ninguna observación por parte de los que intervinieron en el presente, se cierra el dictamen de fallo, siendo las 10:30 horas del día 28 de julio del año 2025.

Firmas por parte de los participantes:

NOMBRE	FIRMA
Juan Carlos Razo Martínez. Representante Suplente del Comité de Adquisiciones	
Carlos Eduardo Uribe Lepe Representante de la Dirección de Adquisiciones	
Cynthia Saray Domínguez Rodríguez Representante de la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación	

////////////////////////////////////FIN DEL ACTA////////////////////////////////////